



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Implementar un régimen de concurso adaptado a personas con discapacidad en el ámbito de la Cámara de Diputados, para el ingreso y ascenso en la carrera de este sector, en cumplimiento de lo establecido por la ley 9891.

**Artículo 2.-** Regístrese y comuníquese.

**AUTORA: SILVIA MARIEL AVILA.**

**COAUTORES: LAURA MARÍA STRATTA, DAMIAN YARI SEYLER, ENRIQUE TOMÁS CRESTO, SERGIO DANIEL CASTRILLON Y SILVIA DEL CARMEN MORENO.**

## FUNDAMENTOS:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 42 contempla el ingreso al empleo público mediante un sistema que deberá implementarse a través de una ley que garantice deberes y responsabilidades del empleado, como así también las bases y tribunales administrativos para regular su ingreso.

Que el artículo 21 establece que las personas con discapacidad tendrán igualdad real de oportunidades, mencionando distintos derechos a los cuales los mismos tendrán acceso, y faculta al Instituto Provincial de la Discapacidad, con participación de la familia y las organizaciones intermedias a elaborar y ejecutar políticas de equidad, protección, promoción, educación y difusión de los derechos de las personas con discapacidad y los deberes sociales para con ellas, como así también que se fomentará la capacitación destinada a la inserción laboral de ese sector social.

Asimismo, sobre el particular, la ley 9.891 en su artículo 20 establece que los tres Poderes del Estado Provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado o con participación estatal, las empresas privadas concesionarias o permisionarias de servicios públicos, como así también las personas físicas y jurídicas que deseen ser proveedores del Estado Provincial, están obligados a emplear en un porcentaje superior al 4% de la totalidad de su personal, a personas con discapacidad, con idoneidad para el cargo.

El propósito de adaptar concursos para personas con discapacidad, debe ser entendido como el proceso de selección laboral que garantiza la igualdad de oportunidades para este segmento de la población, mediante la adecuación de sus etapas, criterios y herramientas de evaluación. Esto debe incluir la implementación de formatos accesibles, como sistema braille, lengua de señas, audio textos, digitalización de documentos y otros ajustes razonables que eliminen barreras de comunicación y comprensión para la inserción laboral y acceso dentro de los estamentos del Estado de las personas con discapacidad.

Asimismo, se deberán identificar y proveer las necesidades técnicas y de recursos humanos, dependiendo el tipo de discapacidad de cada postulante, asegurando procesos equitativos e inclusivos dentro del régimen.

Que, para llevar a cabo estos propósitos, resulta necesario que esta Excma Cámara, implemente un sistema de ingreso y ascenso dentro de la carrera para las personas con discapacidad, y/o adapte el existente, tendiente a proveer al acceso, participación en los concursos tendientes a cubrir los cargos que la ley establece, y posibilitar la adaptación al puesto de trabajo, con ajustes razonables.

Que existe una demanda social en relación a la inclusión laboral que ha sido comprendida por las instituciones de y para las personas con discapacidad sumando a sus currículas ofertas de formación laboral y talleres, con amplia disponibilidad para articular y acompañar los procesos de inserción en el mundo del trabajo para sus concurrentes jóvenes y adultos.

Que esta posibilidad de acceso a un empleo garantiza igualdad de oportunidades con dignidad, posibilidad de alcanzar autonomía económica y reducción de la dependencia de subsidios y pensiones, mejorando sustancialmente su calidad de vida, autosuficiencia y dignidad.

Que las personas con discapacidad aportan una mirada inclusiva que enriquecerá las políticas públicas desde un punto de vista cultural, laboral y educativo.

Cabe tener en cuenta que las organizaciones que suman a sus equipos personas con discapacidad afirman que la inclusión mejora el clima laboral, fomenta la tolerancia y el respeto por las diferencias entre las personas; como así también que la inclusión laboral permitirá acceder a un talento que de otra manera quedaría inactivo, y que obligará al Estado a generar mayor innovación con el uso de nuevas tecnologías adaptadas.

Consecuentemente, esta Honorable Cámara considera apropiado y pertinente el dictado de la presente resolución.

**AUTORA: SILVIA MARIEL AVILA.**

**COAUTORES: LAURA MARÍA STRATTA, DAMIAN YARI SEYLER, ENRIQUE TOMÁS CRESTO, SERGIO DANIEL CASTRILLON Y SILVIA DEL CARMEN MORENO.**